

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	336
Radicado:	760013110012-2020-00143-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	ESPERANZA JANNETH JAMIOY URBANO
Demandado:	LORENA ALEJANDRA JAMIOY URBANO
Tema y subtemas:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovida por ESPERANZA JANNETH JAMIOY URBANO en contra de LORENA ALEJANDRA JAMIOY URBANO, la que por auto del 30 de julio de 2020, notificado por estados No.054 del 31 de julio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovida por ESPERANZA JANNETH JAMIOY URBANO en contra de LORENA ALEJANDRA JAMIOY URBANO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)